

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA de ORGANIZACION  
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE  
JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**SR.CONCEJALES PRESENTES:**

Don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre  
Don Juan Carlos Uribe Rueda  
Doña Tania Nerea Bauza Nuin  
Don Alain Callejo Matía  
Doña Sandra Pardo Martínez  
Don Ángel Cornes Lozano  
Doña María Esther Hernando Sáez de Asteasu  
Doña Aroa Jilete González

**SR.CONCEJALES AUSENTES:**

Don Rafael Vázquez Longrande

**SECRETARIA:** Doña Izaskun García Zorzano

En la villa de Elciego, el día **veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, siendo las **trece horas y treinta minutos**, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, nº 1, se reúne el ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre, con la presencia de los concejales arriba expresados y con la ausencia justificada del concejal Don Rafael Vázquez Longrande. Asistidos de mí, la secretaria, Izaskun García Zorzano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto con las formalidades reglamentarias, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local, habiéndose adoptado los siguiente acuerdos.

**1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019**

Por la Secretaria se da cuenta del acta de la sesión constitutiva, celebrada por el ayuntamiento pleno el día 15 de junio de dos mil diecinueve. Por pate de la Concejala Aroa Jilete González se manifiesta que hay un error de transcripción en la citada acta, al constatar que ella es integrante del grupo del Partido Popular (PP), en vez del Partido Socialista,( PSE-EE, PSOE ) advertido error, se toma cuenta por esta Secretaria.

Esta acta es aprobada con el voto favorable de todos los concejales asistentes al acto.

Dicha acta es autorizada con las firmas del Alcalde-Presidente y de la Secretaria-Interventora.

El Sr. Alcalde, en uso de sus facultades atribuida, altera el orden del día, por haber requerido la presencia en el pleno de don Juan Manuel Martínez Mollinedo, de la

empresa Molli y Asociados, S.L, empresa que ostenta la coordinación de Seguridad y Salud de la obra de “*Reforma de la urbanización de la Calle Caminos de Baños de Ebro, Grupo Gallarza y Grupo Díez Caballero en Elciego*”, para informar a la nueva corporación sobre el estado de ejecución de la obras.

**12°.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACION N°3 REFORMA DE LA URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMINO DE BAÑOS DE EBRO, ANTONIO DIEZ CABALLERO Y GRUPO GALLARZA, EN ELCIEGO.-**

Previa a la aprobación de la tercera certificación, de la obra de “Reforma de la urbanización de la Calle Caminos de Baños de Ebro, Grupo Gallarza y Grupo Díez Caballero en Elciego. Se explica el desarrollo de las misma, haciendo un somero análisis de la ejecución de los obra por calles, desatancando que en la Calle Camino de Baños de Ebro: la zona de rejilla del aparcamiento, la acometida de alumbrado público a las piscinas, y el aglomerado asfáltico, desatancando que en la Calle Antonio Díez Caballero, se ha producido la ejecución más significativa que es la realización de muro de contención No habiendo ninguna pregunta.

De orden del Sr. alcalde, se da cuenta a los reunidos de la 3ª Certificación de las obras de “Reforma de la urbanización de la Calle Caminos de Baños de Ebro, Grupo Gallarza y Grupo Díez Caballero en Elciego”, de fecha 18 de junio de 2019, formalizada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Juan Manuel Martínez Mollinedo, de la empresa Molli y Asociados, S.L. El importe total de dicha certificación, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 137.002,27 euros.

Dichas obras fueron adjudicadas a la Empresa Eduardo Andrés, S.A. (EDANSA) mediante acuerdo adoptado por esta corporación municipal en su sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2019.

Examinada la factura nº F19/35, de fecha 15 de mayo de 2019, presentada por la empresa adjudicataria de las obras, Eduardo Andrés, S.A. (EDANSA), correspondiente a la citada certificación de obras citada.

El Ayuntamiento Pleno, considerando todo lo expuesto acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la 3ª Certificación de las obras de “Reforma de la urbanización de la Calle Caminos de Baños de Ebro, Grupo Gallarza y Grupo Díez Caballero en Elciego”, de fecha 18 de junio de 2019, formalizada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Juan Manuel Martínez Mollinedo, de la empresa Molli y Asociados, S.L, cuyo importe total asciende a la cantidad de 137.002,27 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Que se proceda al pago de la factura nº F19/49, de fecha 18 de junio de 2019, presentada por la empresa adjudicataria de las obras, Eduardo Andrés, S.A. (EDANSA), correspondiente a la citada certificación de obras citada, con cargo a la partida 151.601.001 del vigente presupuesto general de esta Entidad

Tercero.- Solicitar de la Diputación Foral de Álava el abono de las subvenciones, concedidas para las obras citadas, que corresponda a la citada certificación de obras.

**2°.-CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.**

Se da cuenta a la Corporación, por esta Secretaria de que en legal forma y dentro de los plazos legalmente establecidos, de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que han quedado constituidos los siguientes Grupos Políticos en esta Corporación:

**Grupo Municipal Zieko bai:**

Componentes:

Don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre  
Don Juan Carlos Uribe Rueda  
Doña Tania Nerea Bauza Nuin  
Don Alain Callejo Matía  
Doña Sandra Pardo Martínez  
Don Ángel Cornes Lozano  
Rafael Vázquez Longrande

Portavoz: Ángel Cornes Lozano. Suplente: Doña Sandra Pardo Martínez

**Grupo Municipal Popular:**

Componentes: María Esther Hernando Sáez de Asteasu. Portavoz: María Esther Hernando Sáez

**Grupo Municipal Socialistas:** Componentes: Aroa Jilete González. Portavoz: Aroa Jilete González

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento a la Corporación de la Resolución adoptada con fecha 17 de junio de 2019 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegaciones

**Tenientes de Alcalde nombrados:**

**Primer Teniente de Alcalde** al Concejal Don. Juan Carlos Uribe Rueda

**Segundo Teniente de Alcalde** al Concejal Don Ángel Cornes Lozano.

Asimismo da cuenta el Sr. Alcalde de que, mediante Resolución de Alcaldía adoptada con fecha 25 de junio de 2019, se ha encomendado las funciones propias de la **Tesorería Municipal** a la funcionaria D<sup>a</sup> Raquel Pérez Martínez .

**3º.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL**

**PLENO** Por el Sr. Alcalde declara que no habrá Junta de Gobierno para facilitar el que todas las decisiones pasen por el Pleno.

Estudiada la propuesta del Sr. Alcalde, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 78-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y lo dispuesto en la ley 2/2016,7 abril de Instituciones locales de Euskadi

El Ayuntamiento Pleno, considerando todo lo expuesto acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Determinar que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sus sesiones ordinarias con periodicidad mensual, el último viernes de cada mes a última hora de la mañana.

Segundo.-Teniendo en cuenta la fecha de esta sesión, este mes de junio no se celebrará sesión ordinaria.

Finalmente se indica por el Sr. Alcalde, que cabe que en el futuro haya que adoptar un nuevo acuerdo modificando el presente acuerdo, si el horario de trabajo de algún corporativo lo requiera. Todo ello sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias cuando hubiera necesidad y motivación para su convocatoria de conformidad a la normativa vigente.

**4º.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA COMPOSICION DE LA CONCEJALIAS.**

Por el Sr. Alcalde; Don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre, se da cuenta a la Corporación,

de las propuestas de adscripción de varias Concejalías.

- Concejalía de Servicios y Personal: D. Juan Carlos Uribe Rueda y D. Rafael Vázquez Longrande.
- Concejalía de Urbanismo y Obras: D. Ángel Cornes Lozano y D<sup>a</sup> Aroa Jilete González.
- Concejalía de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo local: Don Juan Carlos Uribe Rueda y Don Alain Callejo Matía.
- Concejalía de Turismo y Promoción Económica: D. Alain Callejo Matía y D<sup>a</sup>. Aroa Jilete González.
- Concejalía de Cultura y Festejos: D<sup>a</sup> Sandra Pardo Martínez, D. Rafael Vázquez Longrande, y D<sup>a</sup> Tania Nerea Bauza Nuin.
- Concejalía Educación Euskera y Área de los Social: D. Alain Callejo Matía, D<sup>a</sup> Tania Nerea Bauza Nuin y D<sup>a</sup>. Sandra Pardo Martínez.
- Concejalía de Igualdad e Integración: D<sup>a</sup> Sandra Pardo Martínez y D<sup>a</sup>. Nerea Bauza Nuin.

#### **5º.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISION INFORMATIVAS DE CONTRATACION Y CUENTAS**

De conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo establecido en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.(LILE). El Sr. Alcalde propone crear las Comisiones que a continuación se indican, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

##### **Comisión de Contratación:**

.-Integrantes: D. Juan Carlos Uribe Rueda, D<sup>a</sup>. Aroa Jilete González, D<sup>a</sup> María Esther Hernando Sáez de Asteasu.

.-Atribuciones: para el mejor estudio e informe de los asuntos de contratación que han de someterse a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, y aquellos que estime el Sr. Alcalde, cuando sea éste el órgano de contratación, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes.

##### **Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas:**

.- Integrantes: D. Rafael Vázquez Longrande, D<sup>a</sup> Aroa Jilete González, D<sup>a</sup> María Esther Hernando Sáez de Asteasu.

.-Atribuciones: Examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales y de cualesquiera asuntos de contenido económico, financiero o de cuestiones de personal que hayan de someterse a la aprobación del Pleno. Asimismo dictaminarán los asuntos con el mismo contenido señalado anteriormente que hayan de ser aprobados por la Alcaldía cuando ésta solicite dicho dictamen y realizará el seguimiento de la gestión de los órganos de gobierno municipales relacionados con la Hacienda Local.

.-Funcionamiento: Celebrará sesiones ordinarias en los períodos que determina la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **6º.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ENTIDADES Y ÓRGANOS EXTERNOS.**

De acuerdo con la participación que corresponde al municipio en las diversas entidades

de las que es miembro y en las organizaciones en las que legalmente se le atribuye representación, el Alcalde propone al Pleno de la Corporación nombrar representantes del Ayuntamiento a los miembros de la Corporación que a continuación se indican:

**Consejo Escolar:** Titular: D<sup>a</sup> Sandra Pardo Martínez. Suplente: D. Alain Callejo Matía

**Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa:** Titular: Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre. Suplente: Ángel Cornes Lozano

**Ruta del Vino:** D. Alain Callejo Matía. Suplente: Tania Nerea Bauza Nuin.

**Eudel:** Titular: Ángel Cornes Lozano

Estudiada la propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación las aprueba por unanimidad.

### **7º.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS PARCIAL, SU RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES.**

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones y determinada la nueva Corporación Municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros electos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi,(LILE) que regula los derechos económicos y régimen de dedicación de los representantes y las representantes de las entidades locales y establece que *“El pleno, a propuesta del alcalde o alcaldesa, determinará los cargos o corporativos en régimen de dedicación exclusiva o parcial así como las retribuciones que les corresponden. El acuerdo plenario deberá contener, en el caso de la dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones*

El artículo 75.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril de la LRBRL, establece la Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones

El artículo 75 ter de la LRBRL establece el número de los cargos públicos de las Entidades Locales que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva. En relación con la dedicación parcial, no se fija el número de concejales que pueden percibir la dedicación parcial para municipios con más de 1000 habitantes, únicamente se pronuncia en relación con los municipios de menos de 1000 habitantes, por lo tanto podemos entender que para los municipios de más de 1000 habitantes no hay límite en cuanto al número de dedicaciones parciales”

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación parcial, las tareas propias de sus cargos:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
Alcalde-Presidente	Parcial: Quince horas semanales
Primer Teniente de Alcalde	Parcial: Catorce horas semanales

NOMBRE Y CARGO	RETRIBUCIONES BRUTAS
<p align="center"><b>Alcalde-Presidente,</b> Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre</p>	<p>En el ejercicio 2019: De conformidad con la legislación regulada de las retribuciones de cargos públicos 565€ mensuales sin pagas extraordinarias</p> <p>En el ejercicio de 2020 y siguientes de la legislatura las retribuciones se modificarán conforme lo hagan las del personal municipal</p>
<p align="center"><b>1er Teniente de Alcalde:</b> Don Juan Carlos Uribe Rueda</p>	<p>En el ejercicio 2019: De conformidad con la legislación regulada de las retribuciones de cargos públicos 463€ mensuales sin pagas extraordinarias.</p> <p>En el ejercicio de 2020 y siguientes de la legislatura las retribuciones se modificarán conforme lo hagan las del personal municipal.</p>

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento según lo señalado anteriormente, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

El reconocimiento de las retribuciones queda condicionado a la aceptación del régimen de dedicación por los titulares de los cargos y a la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes, siendo incompatible con cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes y organismos

Por parte de la concejala Dña. María Esther Hernando Sáez de Asteasu, se formula la petición sobre la posibilidad de que todos los concejales integrantes de la corporación debieran tener el reconocimiento de retribuciones por el ejercicio de su cargo.

Por parte del Sr. Alcalde y con el expreso deseo de que conste en el Acta, se manifiesta que él ni ningún miembro de su equipo percibió y solicitó absolutamente nada durante las legislaturas en los que ejercieron como oposición y que aquí se viene a trabajar por el pueblo. Por parte de la Secretaria-Interventora, se considera prudente y con la autorización del Sr. Alcalde de, informar que la vigente legislación local limita escrupulosamente el régimen de retribuciones por el ejercicio del cargo de concejal, limitándolo exclusivamente a aquellos que ejerzan con dedicación exclusiva o parcial y con las limitaciones legales. Sólo los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los cuales formen parte, en la cuantía que el Pleno de la Corporación determine, Así mismo los miembros de las Corporaciones

Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general e las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

El Ayuntamiento Pleno, considerando todo lo expuesto acuerda, por unanimidad, lo siguiente

**Primero.-** Establecer que el Sr. Alcalde- Presidente Don. Aldazabal Ruiz de Viñaspre, y el Primer- Teniente de Alcalde, Don Juan Carlos Juan Carlos Uribe Rueda, ejercerán sus cargos con dedicación parcial, las tareas propias de su cargo, respectivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 75. 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.-** La cuantía de dicha retribución se actualizará según las condiciones de convenio de los trabajadores del ayuntamiento. Asimismo, la percepción de la retribución señalada será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a los interesados, significándoles a aquellos que han sido designados para desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, que se entenderá aceptado este régimen por el afectado de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

**Cuarto.-** La Norma Municipal de Ejecución presupuestaria anual recogerá las cuestiones relacionadas con dicho régimen y dedicación así como las correspondientes modificaciones anuales.

**Quinto.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH), así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento y página web, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### **8º.- ASISTENCIAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 32.4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi (LILE)

Sólo los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno, de la Corporación de los cuales formen parte, en la cuantía que el Pleno de la Corporación determine.

los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos, así como a ser indemnizados por los gastos realizados en ejercicio del cargo.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general e las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

El Ayuntamiento Pleno, considerando todo lo expuesto acuerda, por unanimidad, lo siguiente

**Primero.-** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no perciban retribución por dedicación parcial el régimen de indemnizaciones la siguiente:

- a) Por la asistencia a las sesiones del Pleno **30,02euros/sesión**

b) Además, todos los miembros de la Corporación recibirán asignaciones por gastos de viajes, desplazamiento y manutención generadas en el ejercicio de sus funciones, y debidamente justificadas. El importe a abonar en concepto de kilometraje ascenderá a la cantidad de **0,36 €/Km. y de 19,30€** por comida previa justificación.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a todos los concejales y a la Intervención a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava BOTHA, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento y página web, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### **9º.- ASIGNACIONES ECONOMICAS A GRUPOS POLITICOS**

Según lo previsto en el artículo 32 de Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi,(LILE) grupos políticos municipales tendrán derecho a asignaciones económicas (una de determinación fija, idéntica para todos los grupos, y otra variable, en función del número de representantes), con el fin de desempeñar dignamente las funciones asignadas a ellos. La determinación de la asignación de retribuciones y los criterios para su establecimiento será fijada por el pleno del ayuntamiento, y a la vista de lo que dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen no se podrá destinar por éstos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que se acuerde, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**Primero:** Establecer a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las siguientes cuantías:

- a) 50,00 euros/ año.
- b) 100, euro/ año.

**Segundo:** Notificar a los Portavoces de los Grupos Municipales y a Intervención a los efectos oportunos.

### **10º.-NOMBRAMIENTO DE TRES JUNTEROS**

De conformidad con los artículos 14, 15 de norma foral 63/1989, de 20 de noviembre, de cuadrillas (BOTH A nº 142, de 11 de diciembre de 1989),

La designación de los Junteros de Cuadrilla se verificará en el plazo de dos meses desde la fecha de constitución de los respectivos Ayuntamientos y se notificará a las Juntas Generales de Álava y el artículo 14 regulador de nombramiento de Junteros.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**Primero:** Designar los siguientes Junteros por el Ayuntamiento de Elciego.

Don Juan Carlos Uribe Rueda

Don Alain Callejo Matía

Don Ángel Cornes Lozano

**Segundo:** Notificar el presente Acuerdo a los interesados y a la Cuadrilla de Laguardia



**11º-ADJUDICACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL CIEGO, TRAS RECHAZARSE LA PRIMERA PROPUESTA POR RESULTAR ANORMALMENTE BAJA.**

Visto.- Que el pleno del Ayuntamiento aprobó, en sesión de 1 de abril de 2019, el expediente contratación del servicio de limpieza de edificios municipales de titularidad del Ayuntamiento de Elciego, así como el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, que habrán de regir la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de edificios municipales de titularidad del Ayuntamiento de Elciego. Y aprobar el correspondiente Pliego de prescripciones técnicas que regirá la prestación del servicio.

Visto.- El acta de la Mesa de Contratación de 6 de Junio de 2019, para la apertura de sobre B, en la que manifiesta que fueron presentadas en tiempo y forma las siguientes Propuestas:

- Zeberio Garbi S.A.
- Limpiezas Pilar Martínez
- Aralia Servicios Sociosanitarios, S.A.

Visto.- La propuesta de la Mesa de Contratación reunida el 6 de junio de 2019, en la que se señala que la propuesta presentada por Zeberio Garbi S.A se encuentra incurso en baja temeraria, y se concede un plazo a la licitadora para que justifique la baja, a tenor del artículo 149 de la LCSP y el Informe del Arquitecto Asesor Municipal de 14 de mayo de 2019 en el que concluye la empresas Zeberio Garbi S.A, se encuentra en supuesto de baja desproporcionada o anormal según las bases del procedimiento de referencia.

Visto.- Que fue notificada a Zeberio Garbi S.A, el 30 de mayo de 2019 copia del acta de la mesa de contratación, y un requerimiento, a tenor del artículo 149, en el que se concedía un plazo de 5 días hábiles, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios.

Visto.- Que con fecha 3 de junio de 2019 , la licitadora, ha presentado un escrito en el que manifiesta que conforme a los datos suministrados por la empresa saliente y el Ayuntamiento relativos al personal a subrogar (salarios y jornada al 75%) se elaboró la oferta económica, y tras recibir comunicación después de la apertura de los sobres de las ofertas económicas, se les informa de que su oferta es anormalmente baja, por lo que envía desglose de costes teniendo en cuenta la jornada real de la trabajadora y demás gastos, y tras revisar nuevamente su propuesta comunican la proposición económica siguiente:

- |                          |             |
|--------------------------|-------------|
| - Oferta económica:      | 24.528,92 € |
| IVA 21%:                 | 5.151,08 €  |
| Total:                   | 29.680,00 € |
| <br>                     |             |
| - Precio extraordinario: | 16,30 €     |
| IVA 21%:                 | 3,42 €      |
| Total:                   | 19,72 €     |

**Visto.-** El acta de la Mesa de Contratación de 6 de junio de 2019, en la que se indica *“Que sin perjuicio de las condiciones de subrogación, el pliego ya indicaba expresamente en su cláusula II.-5.1 b.3 (adscripción de medios) que deberían adscribir obligatoriamente una persona con una jornada laboral de 92,15%, y que debería*

*cumplirse el Convenio Colectivo de limpieza de Álava, por lo que cualquier oferta económica debía respetar las condiciones de la licitación.*

*Y en el escrito presentado, no solo no trata de justificar la viabilidad de la oferta económica, presentada en el plazo de presentación de proposiciones (que según su propuesta ascendía a 21.100 € más el IVA), sino que calcula una nueva oferta, se entiende que para adecuarse a las exigencias del pliego, la jornada real y el cumplimiento del Convenio Provincial de Limpieza de Álava, por lo que la propuesta inicial no respetaba el pliego y el convenio colectivo.”*

Por lo que concluye que procede proponer al órgano de contratación la exclusión de la clasificación de la licitadora incurso en presunción de anormalidad, debido a que no ha justificado la viabilidad de su oferta, y en ningún caso cabe modificar la citada propuesta y que según resumen de valoraciones, atendiendo al pliego de cláusulas económico-administrativas, la oferta más ventajosa, entre las que se ha propuesto admitir, es la presentada por la licitadora ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., por lo que propone la adjudicación del contrato a la misma.

Visto.- Que procede estimar la propuesta de la Mesa de Contratación, y rechazar la propuesta presentada por ZEBERIO GARBI S.A., a tenor del artículo 149.4 de la LCSP, que dispone que en todo caso se rechazarán las ofertas que no respeten las obligaciones sociales y laborales y los convenios colectivos vigentes, y a tenor del artículo 139 LCSP y artículo 84 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Rto. de la LCSP, ya que el licitador ha admitido un error en su propuesta económica que la hacía inviable, sin que pueda presentarse una nueva propuesta económica, cuando como implícitamente reconoce la propuesta inicial incurso en baja temeraria, no respeta las condiciones del pliego de cláusulas administrativas.

Visto.- Que siguiendo el acta de la mesa de contratación, procede solicitar al licitador admitido, que ha presentado la mejor oferta, que presente la documentación prevista en el pliego, previamente a la adjudicación.

Visto.- Lo dispuesto en los artículos 139, 149 y 150.2 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con el artículo 84 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, RGLCAP.

El ayuntamiento pleno considerando todo lo expuesto y tras la correspondiente deliberación acuerda, por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Aceptar la propuesta de la mesa de contratación y rechazar la proposición presentada por ZEBERIO GARBI S.A, incurso en presunción de anormalidad, y que no ha justificado la viabilidad de su propuesta económica, que incumple las condiciones del pliego de cláusulas administrativas, y el convenio de limpieza de Álava.

**Segundo.-** Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación y previamente a la adjudicación del contrato a ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., licitadora admitida que ha obtenido la mayor puntuación, al presentar una oferta económica de 24.840,00 € anuales más el IVA correspondiente, (que asciende a 5.216,40 €), lo que da un total de 30.056,40 €, y un precio/hora del servicio para el supuesto de trabajos extraordinarios de 16,90 €/h más el IVA (21 %) que asciende a 3,55 €, por lo que el precio total es de 20,45 €/h.

Y requerir a ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. para que dentro del plazo de diez días hábiles, desde la notificación de este acuerdo, presente en el Registro Central del Ayuntamiento de ELCIEGO en un sobre en el que se indique la licitación a la que se concurre y en el que figure el nombre de la empresa, la siguiente documentación:

1.- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a)

a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo.

-D.N.I. de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

-La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas, mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

-Poder bastante a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra.

Si se acredita la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos de los datos inscritos.

2.- Disponer efectivamente de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional, exigida en el Pliego, y de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP.

- Deberá justificar disponer de la solvencia económica y financiera, a tenor de lo exigido en el pliego (justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe exigido en el apartado II 5.b. 1 del pliego, vigente al plazo de presentación de propuestas, y con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato).

- Deberá justificarse asimismo, disponer de la solvencia técnica o profesional, exigida en el pliego (una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe exigido, acompañada de la oportuna certificación o declaración responsable).

- Deberá justificar asimismo, que dispone de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

- Medios personales: respetando la adscripción obligatoria de una persona como mínimo con una jornada del 92,15%, y la subrogación de la trabajadora que venía realizando la actividad objeto del contrato, (quedará subrogada como empleadora en las relaciones laborales, en los derechos y obligaciones laborales y con la Seguridad Social, según el art. 37 del vigente convenio colectivo de limpieza de Álava), además de respetar las obligaciones de carácter específico establecidas en el pliego, entre otras la establecida en el apartado 13.9 c), es decir el cumplimiento

del Convenio Colectivo de limpieza de Álava, al que está sujeta, a tenor del art. 1 del Convenio (entre otros aspectos, el salario que establece a tenor de su tabla salarial, Anexo V).

- Medios materiales necesarios para prestar el servicio.

Todo ello en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas económico administrativas.

3.- Haber constituido garantía definitiva.

4.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria, y Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice en contrato.

5.- Último recibo del impuesto de actividades económicas, o alta en la matrícula de dicho impuesto, en caso de inicio de la actividad, durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto según el modelo que figura en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo, junto con copia de las actas de la Mesa de Contratación de 10 mayo y 6 junio de 2019, a ZEBERIO GARBI S.A.

Y comunicarle que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017 LCSP, contra el punto primero de este acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponer:

- Con carácter potestativo, **Recurso especial en materia de contratación** a tenor del artículo 44 de la LCSP, previo al recurso contencioso administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, en la forma y lugar señalados en el artículo 51 y concordantes de la LCSP.

Corresponderá su conocimiento y resolución al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Gobierno Vasco.

- O recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Cuarto.-** Notificar la presente a los otros dos licitadores, junto con copia de las actas de la Mesa de Contratación de 6 mayo y 10 junio de 2019, y comunicar a la licitadora a favor de la cual se ha emitido la propuesta de adjudicación, que si no cumplimenta

adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, (art. 71.2. a LCSP). Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Frente al punto segundo y siguientes, por tratarse de actos de mero trámite, no procede la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones que se estimen oportunas.

**13°.-EXPEDIENTE DE CREDITO ADICIONAL N°3/2019.-** Ante la urgencia de llevar a cabo determinados gastos, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos, se ha confeccionado el expediente de crédito adicional número 3/2019, que se tramita para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal. Todo ello de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

Esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1°.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 3/2019, por un importe total 64.091,78euros, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

2°.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

3°.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

4°.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

5°.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6°.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las **14 horas Cuarenta y Cinco** minutos, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de 6 páginas, las cuales son las número **1.418.060 a 1.418.0613** ambas inclusive, del Libro de Actas de las Sesiones que celebre este Ayuntamiento Pleno, Acta que, en señal de conformidad, es firmada por el Alcalde-Presidente, de que yo, la Secretaria, doy fe.